

GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

	INFORMACIÓN GENE	RAL DE LA	REUNIÓN	
TEMA:	ACTA DE ACUERDO (Num. 6°, art. 2.2.2.4		3/24)	
RESPONSABLE:	Ing. Fabiola Jácome Rincón, Alcaldesa Municipal			
LUGAR:	Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá			
FECHA:	10 de julio de 2024			
HORA DE INICIO:	11.15 a.m.		ACTA NÚMERO:	
HORA DE TERMINACIÓN:	1.50 PM		(Si aplica)	N° 013 – 2024

Approximate de de est	ASISTENTES	
	stencia a la reunión para verifica	ación de firmas de registro
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Juan Ricardo Alfonso Rojas	Negociador Delegado	Despacho de la Alcaldesa
Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez	Negociador	Secretaría General
José Jahir Rivas Venegas	Negociador	Secretaría de Hacienda
Martha Nieto Ayala	Negociador	Secretaría Jurídica
Luz Marina Carrón Navarrete	Negociador	Dirección Gestión Humana
Adriana Patricia González Coy	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Ángela García Sánchez	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Julián David Duarte Forero	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Jorge Emilio Leguizamón	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Karen Caballero Sanabria	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Yomario Oyola Tapias	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Romain Parra Ruíz	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Giovanny Enciso Trujillo	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Ruth Yamile Rojas Bohórquez	Asesora Externa Alcaldía	Secretaria de Hacienda
Mariana Gutiérrez Dueñas	Asesora jurídica Externa Alcaldía	OG&A
Rosemberg Sanabria	Asesor	Udemeritos
Yenny Erika Gutiérrez Fandiño	Asesora	Comisión Unificada Sindical
Ana Isabel Castellanos Ruiz	Negociadora	Comisión Unificada Sindical
Andrés Paba Bruges	Asesor Invitado	Asesor Invitado

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 1 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

Suscribir el acuerdo final como resultado de la culminación de la etapa de arreglo directo dentro del procedimiento de negociación colectiva que se adelanta con ocasión del pliego de solicitudes presentado en unidad por las organizaciones sindicales UDEMÉRITOS, ALIANZA SINDICAL DE COLOMBIA, USCTRAB y SINBOCOLOMBIA. (Num. 6º, art. 2.2.2.4.15, D. 0243/24)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Saludo y verificación del quorum
- 2. Verificación de acuerdos y no acuerdos
- 3. Conformación e integración de la comisión de seguimiento
- 4. Forma, medios y cronograma de implementación
- 5. Fecha de instalación de la mesa de seguimiento.

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

PARTES.

Son partes de la Negociación (art. 2.2.2.4.7 D. 1072/15)

- ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
- Las siguientes organizaciones sindicales de empleados públicos
 - UNIÓN DE DEFENSORES DEL MÉRITO Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA -UDEMÉRITOS
 - ALIANZA SINDICAL DE COLOMBIA ASC, DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA
 - UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO USCTRAB
- Por la Alcaldía Municipal de Cajicá:

Mediante Resolución 123 de 01 de abril de 2024, la señora Alcaldesa designó como negociadores en representación de la Alcaldía Municipal de Cajicá a los funcionarios públicos, que se relacionan a continuación, y les otorgó amplias facultades para negociar el pliego de peticiones, con los límites propios del principio de legalidad:

Fabiola Jácome Rincón, Alcaldesa Municipal o su delegado Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario General, o quien haga sus veces José Jahir Rivas Venegas Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces Martha Nieto Ayala, Secretaria Jurídica, o quien haga sus veces Luz Marina Carrón Navarrete, Directora de Gestión Humana, o quien haga sus veces

Por parte de las agremiaciones sindicales se establecen como negociadores las siguientes personas:

1	Adriana Patricia González Coy	Negociador Udemeritos
2	Ángela García Sánchez	Negociador Udemeritos
3	Jorge Emilio Leguizamón	Negociador Udemeritos
4	Karen Caballero	Negociador Udemeritos
5	Alexander Valenzuela	Negociador Simbocolombia
6	Yomairo Oyola	Negociador USCTRAB
7	Romain Parra	Negociador USCTRAB
8	Ángela Sánchez Lasprilla –Julian Duarte	Negociador Udemeritos

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 2 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

9	Rocío Hernández – Ana Isabel Castellanos	Negociador Alianza Sindical	
10	Giovanny Enciso	Negociador FEDEUSCTRAB	

AMBITO: singular

PERIODO DE VIGENCIA: Dos Años

1. Saludo y verificación del quorum

2. Verificación de acuerdos y no acuerdos

Vencido el término inicial para la negociación y en atención a que hoy, 10 de julio de 2024, vence la prórroga acordada en sesión del 07 de junio de 2024, se hace el siguiente balance de la etapa de arreglo directo:

ACUERDOS

Durante esta etapa se acordaron los siguientes 52 artículos:

ARTÍCULO 1. FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Alcaldía Municipal de Cajicá reconocerá el fuero circunstancial a los afiliados y miembros de las comisiones negociadoras de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UDEMÉRITOS, ALIANZA SINDICAL, USCTRAB Y SINBOCOLOMBIA de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y otorgará los permisos sindicales a los negociadores y asesores de cada una de las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva, según lo contemplado en el 1 artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, conforme con la programación concertada y para lo cual generará el(los) acto(s) administrativo(s) oficiales que así lo confirmen, las organizaciones sindicales podrán hacer parte de la presenta negociación una vez acrediten el cumplimiento de requisitos. La organización sindical FEDEUSCTRAB-CUNDINAMARCA, actúa como asesor dentro de la negociación y en consecuencia se le reconoce su fuero circunstancial. ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO. El ámbito de aplicación del acuerdo será singular, en consecuencia, tendrá efectos para todos los servidores públicos de la Alcaldía de Cajicá, 2 en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 3. La Alcaldía de Municipal Cajicá garantizará que la designación de sus representantes para la negociación colectiva, sean funcionarios públicos directivos, con capacidad de toma de decisiones en la Institución, con altas calidades humanas, amplia experiencia en el sector público, con real y material voluntad negociadora y concertadora, desde el entendimiento fundamental de 3 que, las propuestas de peticiones realizadas por las organizaciones sindicales, se deben someter a discusión, debate y argumentación, para lograr acuerdos y efectiva toma de decisiones, para el beneficio común de todos los servidores públicos de la Alcaldía de Cajicá; sin descalificaciones por características de forma en las peticiones radicadas, garantizando prevalencia de lo sustancial. ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá garantizará la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en actos y acuerdos colectivos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado por un 4 nuevo acuerdo colectivo entre la entidad y las organizaciones sindicales. Todo acuerdo colectivo se entenderá prorrogado hasta cuando se firme otro acuerdo colectivo. Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 3 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

	individuales y colectivos; el acuerdo sindical, sólo puede ser modificado de común acuerdo entre las partes.
5	ARTÍCULO 5. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Alcaldía Municipal de Cajicá se comprometerá a brindar toda la información que sea solicitada por parte de los negociadores, de manera oportuna y completa; para realizar las argumentaciones y sustentaciones de los pliegos de solicitudes, en el marco de la negociación colectiva de conformidad con la normatividad vigente, salvo reserva legal en los términos del numeral tercero del articulo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015.
6	ARTÍCULO 6. La Alcaldía Municipal de Cajicá, concederá a los afiliados de cada una de las organizaciones sindicales los permisos para las asambleas, comités y actividades de carácter sindical. Estas solicitudes deberán presentarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, con la debida identificación de los funcionarios. Los permisos serán autorizados de conformidad con la normatividad vigente y serán comunicados como mínimo dos días antes de la fecha solicitada.
7	ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICACIÓN. La Alcaldía Municipal de Cajicá garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto: Sujetar al empleado público a la condición de que no se afilie a las organizaciones sindicales o para que deje de ser miembro de estas. Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades citadas por la organización. Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la entidad. Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia principalmente los destinados a impedir o direccionar en modo alguno la constitución de la estructura organizacional de los sindicatos, bien sean de primer, segundo o tercer grado o de carácter regional, sectorial o nacional.
8	ARTÍCULO 8. CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. La Alcaldía de Municipal Cajicá no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes contra los miembros de los sindicatos, o cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965. Respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad y autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT. La sanción, traslado injustificado o despido que se imponga contraviniendo esta norma se considerará inexistente y, en consecuencia, se procederá a restablecer plenamente los derechos al afectado.
9	ARTÍCULO 9. GARANTÍAS QUE DEBEN CONCEDERSE A LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá respetará y garantizará el derecho de los trabajadores a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado, así como la garantía del derecho de negociación colectiva consagrado en el artículo 38, 39 y 55 superiores, las leyes aprobatorias de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Colombia, en especial los convenios 087, 144, 151 y 154, y las disposiciones reglamentarias, concordantes y complementarias. En el marco de los principios de la función administrativa actuará con respeto hacia la autonomía de las organizaciones sindicales. Igualmente, la Alcaldía garantiza en los términos de la Constitución el Fuero Sindical y demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión de los Poprocentantes de las Organizaciones de las Organizacione

garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión de los Representantes de las Organizaciones

Página 4 de 16



11

12

13

GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

Sindicales, por lo tanto, concederá a los Representantes de las Organizaciones Sindicales, las garantías que les permitan el desarrollo eficaz de la defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras, sin subordinación al patrono, y reconociendo el tiempo necesario para dichas actividades durante el periodo de representación, sin prejuicio de lo establecido en la constitución y la ley.

Para el otorgamiento de los permisos sindicales, la Alcaldía Municipal de Cajicá, aplicará lo dispuesto en el capítulo 5 del título 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el articulo 1 del Decreto 344 de 2021.

ARTÍCULO 11. CAMPO DE APLICACIÓN. Los beneficios de la negociación colectiva se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 12. PERMISOS SINDICALES ORDINARIOS. Las partes acordarán que la Alcaldía Municipal de Cajicá, otorgará hasta ciento cincuenta (150) días de permisos sindicales ordinarios al año a través de acto administrativo para la junta directiva, miembros de comités y miembros de comisiones de las organizaciones sindicales, sin que exceda 6 días al mes y 3 consecutivos por funcionario, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio en cualquiera de las dependencias. Estas solicitudes deberán presentarse con una anticipación de 5 días hábiles con la debida identificación de los funcionarios, de conformidad con el capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de las organizaciones sindicales que no tengan junta directiva en el municipio de Cajicá podrán acceder hasta 75 días de permiso sindical, en la misma proporción, siempre y cuando pertenezcan a juntas directivas, miembros de comités o comisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la Dirección de Gestión Humana llevará el registro y control por cada organización hasta agotar el número de permisos sindicales ordinarios

ARTÍCULO 13. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. Las organizaciones sindicales difundirán información respetuosa y de interés, para todos los servidores públicos de la Alcaldía de Cajicá, a través de las carteleras físicas dispuestas para cada una de ellas y en las pantallas digitales, en cualquiera de las dependencias de la entidad. Lo anterior, para divulgar temáticas propias en materia laboral, sindical, de meritocracia para LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UDEMÉRITOS, ALIANZA SINDICAL, SINBOCOLOMBIA y USCTRAB, previamente y de común acuerdo programarán reuniones ordinarias mensuales con los directivos y/o delegados de los sindicatos, a fin de tratar asuntos varios de importancia para la entidad; así como la disposición para el desarrollo de eventos extraordinarios concertados. En el mismo sentido se posibilitará la instalación de una cartelera para fijar boletines informativos, noticias pendones e información de interés general, que consideren las organizaciones sindicales.

Se le asignará a cada funcionario el uso de un correo institucional, para ello creará una cuenta con el fin garantizar la comunicación efectiva dentro de las dinámicas institucionales de la entidad.

Parágrafo 1. La alcaldía otorgará un espacio en las jornadas de inducción y reinducción que se tengan con empleados de la administración municipal para promover el diálogo social y la misionalidad de la organización, de acuerdo al cronograma y agenda propuesta para ello.

ARTÍCULO 14. CORREO INSTITUCIONAL ORGANIZACIONES SINDICALES. La Alcaldía Municipal de Cajicá creará una cuenta de correo electrónico institucional para LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UDEMÉRITOS, ALIANZA SINDICAL, SINBOCOLOMBIA, USCTRAB y aquellas que debidamente lo soliciten, con la finalidad de enviar información pública referente a los sindicatos, de interés laboral, que contribuya a las garantías sindicales, la cual será denominada (organizacionessindicales@cajica.gov.co)

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 5 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

14	ARTÍCULO 15. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. La Alcaldía Municipal de Cajicá dará respuesta a las solicitudes formuladas por los sindicatos, dentro de los términos de la Ley 1712 de 2014. Igualmente autorizará la difusión de la información que resultare como consecuencia de la negociación y de la propia actividad sindical, en medios electrónicos institucionales.
15	ARTÍCULO 16. ESPACIO FÍSICO SINDICAL. La Alcaldía Municipal de Cajicá dispondrá de un espacio físico para las organizaciones sindicales, con mobiliario (mesas y sillas) para cuatro puestos mínimos de trabajo, servicio de internet, para el desarrollo de las actividades propias de ellas.
16	ARTÍCULO 17. REUNIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ Y ORGANIZACIONES SINDICALES. Quien cumpla las funciones de Alcalde de Cajicá o a quien este delegue y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UDEMÉRITOS, ALIANZA SINDICAL, SINBOCOLOMBIA y USCTRAB, previamente y de común acuerdo programarán reuniones cada cuatro meses.
17	ARTÍCULO 18. APOYO A DELEGADOS CONFERENCIA OIT. La Alcaldía Municipal de Cajicá se compromete a adelantar los trámites pertinentes a fin de brindar apoyo financiero para aquellos trabajadores de la entidad que en atención a su carácter de representante sindical fuesen incluidos como miembros de la delegación nacional para la conferencia OIT. El apoyo deberá incluir estipendios para transporte, alojamiento y sostenimiento por el tiempo que dure el evento, sujeto a disponibilidad presupuestal y dentro del marco del plan de capacitación aprobado para cada vigencia.
18	ARTÍCULO 19. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO. La Alcaldía Municipal de Cajicá realizará la modificación del Plan Institucional de Capacitación para incorporar capacitaciones en materia sindical, las cuales corresponderán a no mínimo de 3 anuales y que deberán ser realizadas por entidades como el Ministerio del Trabajo o personas e instituciones que acrediten conocimiento sobre el tema.
19	ARTÍCULO 20. CUOTA DE BENEFICIO POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN SINDICAL. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2264 de 2013, la Alcaldía Municipal de Cajicá retendrá y entregará a las organizaciones sindicales las sumas que los funcionarios vinculados a la Entidad, no sindicalizados, autoricen descontar de manera voluntaria y por escrito para éstas, por concepto de reciprocidad y compensación, por los beneficios recibidos que se deriven del Acuerdo Colectivo que suscriban la administración y las organizaciones.
20	ARTÍCULO 21. AUMENTO SALARIAL. La Alcaldía Municipal de Cajicá creará una mesa de concertación laboral para el incremento salarial del año 2025, la cual estará conformada por un integrante de cada organización sindical y los representantes delegados por la alcaldesa municipal.
	La convocatoria de esta mesa de concertación laboral, se realizará una vez se expidan los decretos reglamentarios en la materia por gobierno nacional.
21	ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. La Alcaldía Municipal de Cajicá, a la firma del presente acuerdo, garantizará la evaluación de desempeño dando cumplimiento a los criterios establecidos por la CNSC, especialmente los tiempos estipulados y las personas responsables del proceso. El Municipio en armonía con el Decreto 288 de 2021, reconocerá y valorará la misión sindical dentro del proceso de evaluación del desempeño, de tal forma, que no se afecte de manera negativa su calificación de evaluación del desempeño laboral. Para ello, la administración emitirá una circular dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente acuerdo, en la que recordará a los jefes de oficina y secretarios de despacho que no podrán tomar represalias contra los funcionarios que adelanten misiones sindicales.

Página 6 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

	Es importante precisar que para los miembros que se encuentren en junta directiva de las
	organizaciones sindicales, se debe establecer máximo tres compromisos funcionales y máximo tres
	compromisos comportamentales, en concordancia con el articulo 2.2.8.3.2 del Decreto 288 de 2021.
	ARTICULO 25. ESTABILIDAD LABORAL. La Alcaldía Municipal de Cajicá, en los procesos de
	rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o de reforma de planta de empleos,
22	garantizará y respetará a los empleados que ostenten derechos de carrera, conforme a los
22	parámetros establecidos en Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Manual de Funciones de
	la Entidad y la normativa vigente sobre la materia, estableciendo los procedimientos internos
	correspondientes.
	ARTÍCULO 26. APROPIACION DE RECUROS FINANCIEROS CONCURSO DE MÉRITOS. La
	Alcaldía Municipal de Cajicá, garantizará la apropiación de los recursos financieros suficientes para
23	realizar el Concurso de méritos de ascenso y abierto con la Comisión Nacional del Servicio Civil -
	CNSC - contemplados en la Ley 909 de 2004, a fin de garantizar la plena vigencia del principio de
	mérito en el empleo público de carrera administrativa.
	ARTÍCULO 27. MANUALES DE FUNCIONES: De conformidad con el parágrafo 3 del articulo
24	2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la administración municipal dará a conocer a las organizaciones
24	sindicales antes de su expedición, el acto administrativo de creación o modificación del manual de
	funciones de la entidad.
	ARTÍCULO 28. PROVISIÓN DEL CARGO ANTE VACANCIA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA Y/O
	CONCURSO DE MÉRITOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, se compromete a garantizar el debido
	proceso, en la provisión de los cargos que presentan vacancia temporal o definitiva; siendo estos
25	ocupados como primera opción por los funcionarios de carrera administrativa, previo cumplimento de
	los requisitos. La Alcaldía Municipal de Cajicá, publicará en los medios físicos y electrónicos de la
	entidad garantizando su divulgación a todos los funcionarios y a la ciudadanía, las vacantes que
	estén ofertados por concurso por el lapso de cinco días teniendo en cuenta la Ley de transparencia.
	ARTÍCULO 29. INDUCCIÓN - REINDUCCIÓN. La Alcaldía Municipal de Cajicá garantizará los
26	procesos de inducción y reinducción que establece la norma incluyendo el acompañamiento al
	empleado en el conocimiento del sistema de gestión de SSST.
	ARTICULO 30. ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA
	VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GÉNERO. La Alcaldía Municipal de Cajicá propenderá por la
	prevención y mitigación de la violencia con enfoque de género. De manera prioritaria se establecerá
	la protección de los derechos con enfoque de género para allanar las diferentes violencias que se
	puedan presentar en la alcaldía, contribuyendo así a evitar afectaciones a nivel moral, patrimonial,
27	psicológico y demás tipos de violencias. Para ello, la Alcaldía construirá y socializará la ruta de
21	prevención y atención a violencias basadas en género, atendiendo los lineamientos nacionales
	emitidos por el viceministerio de las mujeres y por el Departamento Administrativo de la Función
	Pública. Para tal fin se apoyará en pedagogías, talleres implementados por diferentes entidades,
	campañas internas dirigidas a la reducción del lenguaje sexista, así como orientación normativa
	sobre las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el
	marco de las relaciones de trabajo, coadyuvando a la no presentación de acciones que conlleven algún tipo de violencia por parte de los funcionarios y contratistas de la alcaldía municipal.
	ARTICULO 31. BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN, ESTÍMULOS E INCENTIVOS. La Alcaldía
	Municipal de Cajicá, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con los lineamientos señalados en el
28	Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1567 de 1998, artículos 19 y 20, y la Circular Externa 100-13-2015
	del DAFP, fomentará actividades de bienestar social y cultural, tales como: deportivas, recreativas y
	vacacionales; artísticas y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en
	FI FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES LINA CORIA NO CONTROL ARA

Página 7 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

	artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado, propiciando con ello, la integración, respeto, tolerancia, sana competencia, esparcimiento, y participación, dando cumplimiento al plan de bienestar social e incentivos de cada vigencia. PARÁGRAFO. La alcaldía gestionará ante la caja de compensación familiar los diferentes beneficios para sus afiliados y grupo familiar.
29	ARTÍCULO 32. SALARIO EMOCIONAL- DÍA FELIZ. Con el fin de promover el bienestar, la salud física, la salud mental y la integración de los equipos de trabajo de la Alcaldía de Cajicá, se establecerá a todos sus funcionarios, media jornada remunerada tres veces al año, para que se programen actividades de integración y trabajo en equipo. Nota: La administración municipal se compromete a que los gastos de las actividades de
	integración sean asumidos por la alcaldía municipal o por recursos de gestión.
30	ARTÍCULO 34. ESTUDIOS SUPERIORES. La Alcaldía de Cajicá dentro del plan de Bienestar e incentivos, gestionará convenios interinstitucionales con instituciones de educación superior reconocidas y acreditadas por el Ministerio de Educación, para obtener descuentos en el costo de la matrícula para estudios de pregrado, posgrado, maestría, doctorado, que beneficie a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Cajicá.
31	ARTÍCULO 35: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Alcaldía Municipal de Cajicá, hará el estudio de los espacios para zonas de alimentación y baterías de baños, y adaptará aquellos sitios donde las condiciones lo permitan en cada sede de la entidad, con miras a garantizar condiciones dignas a los servidores públicos de la Alcaldía de Cajicá, mejorando las condiciones de calidad e higiene acorde con la normatividad sanitaria vigente, en desarrollo de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alcaldía de Cajicá, realizará 6 jornadas como mínimo al año de carácter obligatorio y presencial a todos los funcionarios públicos en temas relacionados en salud mental y comunicación asertiva.
32	ARTÍCULO 36. PLANTEAMIENTO PROPUESTA SEDE ADMINISTRATIVA. La Alcaldía Municipal de Cajicá incluirá en la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de un edificio que sea la sede administrativa de la Alcaldía de Cajicá, espacios y puestos de trabajo amplios y cómodos con capacidad para todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad, innovación tecnológica, baños suficientes con dotación adecuada que cumpla con altos estándares de salubridad, zona de cafetería con espacio y dotación suficiente para almorzar, zonas para tomar pausas activas, sala de conductores, salas de audiencias y en general espacios y elementos que garanticen el trabajo digno, permitan la eficiencia en el desarrollo de las labores y promuevan el bienestar de los servidores públicos de la entidad, con el fin de garantizar el buen servicio al ciudadano.
33	ARTÍCULO 38. DESCANSO SEMANA SANTA Y FESTIVIDADES. La entidad nominadora, otorgará descanso para los días hábiles de semana santa y las festividades de fin de año de acuerdo a lo estipulado en el artículo .2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, así: Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
34	ARTÍCULO 39. CRONOGRAMA DE COMPENSATORIOS. Se establecerá un cronograma de compensatorios, con el fin de establecer las jornadas de recuperación del tiempo para el disfrute de la semana de descanso de semana santa y festividades de fin de año, previa evaluación de las

necesidades del servicio.

Página 8 de 16

of



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

	ARTÍCULO 40. CELEBRACIÓN DE DIAS ESPECIALES: La Alcaldía Municipal de Cajicá se
	compromete a exaltar las festividades en las fechas oportunas, con programación de actividades de
35	bienestar y esparcimiento a lo largo de la vigencia, entre ellas, la celebración del día del servidor
33	público, el día del Padre, el día de la Madre, el día del niño, el día de la mujer, del hombre, el día de
	celebración para cada profesión u oficio, el día de la Secretaría, el día de los derechos humanos, en
	concordancia con el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para cada vigencia.
	ARTÍCULO 41. CUMPLEAÑOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá, dentro de la política de estímulos
	al servidor público señala un día hábil de descanso remunerado correspondiente al día de su
20	cumpleaños, al respecto se modificará el acto administrativo para que se pueda tomar dentro de los
36	30 días calendario siguientes a su cumplimiento o se unifique con los demás días de descanso que
	tenga derecho el servidor público, así como también valorará dentro del presupuesto destinado para
	bienestar social un detalle para esa fecha.
	ARTÍCULO 42. ACTIVIDADES DE BIENESTAR. La Alcaldía Municipal de Cajicá, como parte de las
7	actividades contempladas en el Plan de Bienestar desarrollará al menos una caminata ecológica; un
37	torneo deportivo; asistencia a un club campestre o parque turístico, en los que puedan participar los
	servidores públicos de la entidad previa inscripción, todas estas actividades que incluyen transporte,
	alimentación e hidratación.
	ARTÍCULO 43. DETALLE NAVIDEÑO: La Alcaldía Municipal de Cajicá gestionará un detalle
	navideño a los hijos menores de 12 años de la planta de funcionarios de la administración municipal,
38	este detalle podrá ser entregado mediante bono regalo; de la misma forma se gestionará la entrega
	de detalle navideño y/o bono regalo al servidor público, en condiciones óptimas de calidad, se sugiere
	NO anchetas.
	ARTÍCULO 44. CHARLAS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, Incluirá dentro del Plan de Capacitación
	Anual, charlas, seminarios o actualizaciones en cada una de las vigencias del acuerdo con el tema
39	de acoso laboral Ley 1010 de 2006, la asistencia por parte de todos los funcionarios será de carácter
	obligatorio, en especial para los Secretarios, Directivos y Jefes, la cual debe ser dirigida por un
	profesional especializado externo a la administración municipal.
	ARTÍCULO 45. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO. La Alcaldía
	Municipal de Cajicá, dentro de la jornada laboral implementará procesos de formación que
10	empoderen el desarrollo de las funciones administrativas dentro del Plan Institucional de
40	Capacitación a partir de la presente vigencia, garantizando los permisos necesarios por cada uno de
	los jefes inmediatos. En estas jornadas y programas se incluirá la formación en derechos humanos
	como parte de los derechos fundamentales, el trabajo digno y decente. Lo anterior con previa
	socialización a través de los canales de comunicación institucionales.
	ARTÍCULO 47. ESTÍMULOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, concederá a los funcionarios públicos,
	a partir de la vigencia 2024, por permanencia y servicios prestados continuos en la administración,
	los siguientes estímulos:
	Al empleado que cumpla 5 años de tiempo de servicio continuos en la administración municipal se la reconsecrá 1 día de parmias construered en la servicio continuos en la administración municipal se
41	le reconocerá 1 día de permiso remunerado y un reconocimiento.
41	Al empleado que cumpla 10 años de tiempo de servicio continuos en la administración municipal se le reconocerá 2 días de permiso remunorado y un reconocerá 2 días de permiso d
	se le reconocerá 2 días de permiso remunerado y un reconocimiento.
	 Al empleado que cumpla 15 años de servicio o más se le reconocerá cada 5 años en la administración municipal se le reconocerá 3 días de permiso remunerado y un reconocimiento.
	El disfrute de los días otorgados deberá hacerse efectivo dentro los 30 días calendarios, siguientes
	a su causación y podrá unificarse con otros permisos aprobados en mesa de negociación.
<u></u>	a sa sassasion y podra drimodros con otros permisos aprobados en mesa de negociación.

Página 9 de 16



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

	ARTÍCULO 49. INCENTIVO POR PRACTICAR CUALQUIER DEPORTE. La Alcaldía Municipal de
	Cajicá, otorgará a los servidores públicos que realicen cualquier disciplina deportiva de alto
2	rendimiento y representen a la administración municipal a nivel departamental o nacional en
	campeonatos oficiales, un día de descanso remunerado. Para acceder a este beneficio el funcionario
	debe acreditar que se encuentra adscrito a una federación, liga o club, quien deberá certificar su participación.
3	ARTÍCULO 50. INCENTIVOS POR USO DE LA BICICLETA U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE
3	DIFERENTE A VEHÍCULOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá reglamentará la aplicación de la Ley 1811 de 2016.
	ARTÍCULO 51. VACACIONES RECREATIVAS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, revisará en detalle
4	el cronograma para la implementación de las vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios que se encuentren vinculados a la planta de personal, además, verificará la posibilidad de realizar un
	programa tendiente al cuidado infantil gratuito a través de guardería de los hijos menores de los
	servidores públicos.
-	ARTÍCULO 52. CLIMA ORGANIZACIONAL. La Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con el
	estudio de batería de riesgo psicosocial realizado en la vigencia 2023, entregará como mínimo tres
5	veces al año, un informe del cumplimiento del plan de acción, así mismo promoverá y hará una
	campaña que enfatice el buen trato a los ciudadanos y de igual forma el buen trato para el funcionario
	público.
	ARTÍCULO 53. EDUCACIÓN FORMAL O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO. La Alcaldía Municipal
	de Cajicá, facilitará la EDUCACIÓN FORMAL o EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, para sus
6	funcionarios, de los diferentes niveles administrativos y operativos con la finalidad de adquirir
	competencias de tipo técnico, profesional y de desarrollo administrativo para el adecuado desempeño
	de sus funciones.
-	ARTÍCULO 54. HORARIO LABORAL FLEXIBLE. La Alcaldía Municipal de Cajicá, implementará
	mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio,
	permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores públicos, es decir jornadas
	especiales para sus servidores públicos a fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la
	calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como, la satisfacción
	y motivación de sus servidores, como lo define el Artículo 2.2.5.5.53, Decreto 1083 de 2015. Desde
	las organizaciones sindicales se plantea establecer 3 opciones de horarios, los cuales se
	implementarán de la siguiente forma:
.7	a. Ingreso lunes a jueves 7:00 am y salida 4:30 pm con 1 hora de almuerzo – viernes 7:00 am a 3:30
- /	pm con 1 hora de almuerzo.
	b. Ingreso lunes a jueves 7: 30 am y salida 5:00 pm, con 1 hora de almuerzo - viernes 7:30 am a 4:00
	pm con 1 hora de almuerzo.
	c. Ingreso lunes a jueves de 8:00 am a 5:30 pm con 1 hora de almuerzo - viernes de 8:00 am a 4:30
	pm con 1 hora de almuerzo.
	Estos horarios serán acordados previamente con el jefe inmediato, garantizando que no se afecte
	el servicio de su área.
	La Alcaldía de Cajicá, una vez firmado el acuerdo, expedirá a más tardar dentro del mes siguiente el
	acto administrativo correspondiente.
	ARTÍCULO 55. HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO. Establecer el horario de atención al
8	usuario interno (servidores públicos) y externo (ciudadanos) en todas las sedes y dependencias y a
-	través de todos los canales de atención de la Alcaldía de Cajicá (presencial, telefónico, chat) de lunes
	EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
	Página 10 de 16
	The state of the s
	\checkmark
	4



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

	a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2 pm a 4:30 pm y los días viernes 8:00 am a 1:00 pm y de 2
	pm a 4:00 pm.
	ARTÍCULO 56. TRABAJO EN CASA O TELETRABAJO. La Alcaldía Municipal de Cajicá modificará
49	la Resolución 602 de 2023, reglamentando el trabajo en casa y estableciendo la política de
43	teletrabajo, socializando el proyecto de resolución con las organizaciones sindicales. dentro de los
	seis meses siguientes a la firma del acuerdo.
	ARTÍCULO 57. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DOMINICALES, FESTIVOS, DESCANSOS,
	RECARGOS NOCTURNOS, COMPENSATORIOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá garantizará a
50	los servidores públicos de la entidad que asistan a actividades fuera del horario laboral, de manera
	concertada con los jefes inmediatos, el otorgamiento de tiempo compensatorio en horario laboral o
	su compensación en dinero si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente.
	ARTÍCULO 63. VIÁTICOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, para efectos de las salidas, capacitación
	u otras comisiones de los servidores públicos de la entidad que sean fuera del Municipio,
	reglamentará los viáticos y gastos de viaje de acuerdo con la normatividad vigente.
51	
	PARAGRAFO. Teniendo en cuenta la manifestación de interés de las organizaciones sindicales, el
	borrador de acto administrativo será socializado vía correo electrónico, con el fin de que presenten
	observaciones dentro de los tres días siguientes a su remisión.
	ARTÍCULO 66. VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN. El presente pliego de solicitudes tiene un término
	de dos (2) años, contados desde su presentación ante la entidad, fecha desde la cual correrán
	términos según lo previsto en el Decreto 160 de 2014 y Decreto 243 de 2024. Todo lo que se acuerde
52	por las partes, es de obligatorio cumplimiento para éstas. Así como su inclusión en los planes y
02	programas que desarrollen en la ejecución del Plan Sectorial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE
	CAJICÁ CUNDINAMARCA, por lo que la entidad producirá los actos administrativos necesarios para
	el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.
	, , ,

NO ACORDADOS

Durante la etapa de arreglo directo no hubo acuerdo en los siguientes 12 artículos:

ARTÍCULO 10. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, deberá presentar a la mesa de negociación antes de comenzar a discutir el presente pliego un informe acerca del cumplimiento de los acuerdos firmados con anterioridad. y de los acuerdos no cumplidos con el compromiso de darles cumplimiento en un tiempo cierto, futuro y cercano

ARTÍCULO 23. INCENTIVO A LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL: La Alcaldía de Cajicá reconocerá a los funcionarios de carrera administrativa que en la evaluación hayan obtenido una calificación anual con nivel SOBRESALIENTE, Un (1) día de permiso remunerado para ser disfrutado dentro de los siguientes 60 días hábiles a la evaluación.

De la misma forma la Alcaldía de Cajicá premiará al mejor funcionario de carrera administrativa con evaluación sobresaliente y le otorgará tres días de permiso remunerado.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 17 de 16



3

4

5

6

GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

En cada nivel: profesional, técnico y asistencial que logren obtener la calificación SOBRESALIENTE, se premiará con dos días de permiso remunerado.

Estos permisos se podrán unir con otros permisos sindicales aprobados en esta mesa de negociación o que hubieren sido aprobados por el programa de bienestar e incentivos o por la regulación normativa.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía de Cajicá, establecerá el procedimiento formal para realizar la evaluación objetiva semestral y anual de los servidores públicos que se encuentren con vinculación provisional, teniendo en cuenta como mínimo el parámetro de medición establecido para el funcionario de carrera administrativa, con el fin de acceder al incentivo que sea creado mediante acto administrativo derivado de la evaluación de desempeño laboral.

PARÁGRAFO 2. La alcaldía, se compromete a fortalecer el plan de estímulos dirigido a los empleados que tenga un resultado superior en la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO 24. COMITÉ PERMANENTE DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE ASUNTOS LABORALES (COPAL). A partir de la vigencia del presente pliego de negociación, se creará mediante acto administrativo un Comité Bipartito Permanente de Diálogo y Concertación de Asuntos Laborales, acorde a la normatividad vigente. Y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes durante todos los meses del año y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite.
- 2. Velar porque en la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, se garantice el correcto cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, para asignar y para ocupar cargos y encargos.
- 3. Definir sobre los cargos materia de creación, reclasificación, inclusión, exclusión o supresión a que haya lugar dentro de la carrera administrativa de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.
- 4. Garantizar a través del seguimiento que las normas establecidas para los traslados, encargos, comisiones y cubrimiento de vacantes de administrativos se cumplan cabalmente.
- 5. El COPAL, si lo estima necesario, solicitará a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, la asesoría técnica para el fiel cumplimiento de su misión. Quienes presten tal asesoría, no serán considerados miembros del comité, y para ello, solicitará la colaboración con entidades o expertos de entidades públicas estatales.
- 6. El COPAL realizará veeduría para que las vacantes de los empleados públicos de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, que estén en carrera y se aparten de su cargo por alguna novedad administrativa o sean jubilados, sean ocupados en encargo por los servidores que ostenten la misma condición
- ARTÍCULO 33. DÍAS DE VACACIONES. La Alcaldía de Cajicá reconocerá tres días adicionales de vacaciones a los 15 días establecidos para efectos de la liquidación de vacaciones, teniendo en cuenta los parámetros de cálculo que se establecen en el respectivo procedimiento, a fin de promover el bienestar de todos los funcionarios
- ARTÍCULO 46. BONO DE ALIMENTACIÓN: La Alcaldía de Cajicá incluirá como parte del contrato de cafetería la compra de productos perecederos o no perecederos listos para el consumo que tengan un valor unitario mínimo de \$4.000, con el fin de brindar un alimento durante al menos 20 días calendario del mes para cada servidor público con derechos de carrera administrativa de la Alcaldía de Cajicá, al cual se accede con un bono o valera entregada por la Dirección de Gestión Humana.
- **ARTÍCULO 48. SUBSIDIO ÓPTICO**. implementar un auxilio óptico de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), y se aumentará cada año según el índice de precios al Consumidor -IPC-, para el Servidor Público que médicamente sea formulado por la respectiva Entidad Promotora de Salud a

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 12 de 16

n



7

8

10

11

12

GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

la cual se encuentre afiliado el Servidor Público. El subsidio podrá cubrir montura, lentes de contacto y gafas.

ARTICULO 58. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS Y HORAS EXTRAS CONDUCTORES. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, reconocerá y pagará el tiempo del trabajo suplementario que exceda de la jornada ordinaria reglamentaria como son horas extras, recargo nocturno en jornada laboral nocturna que se realice entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. establecida y con fundamento en el Decreto Nacional 1042 de 1978 y se reconocerá y pagará las jornadas adicionales que se laboren en los días sábados, domingos y festivos; todo tiempo suplementario será debidamente autorizado para laborar; en consecuencia, toda orden de trabajo en horario adicional será entregada al trabajador por escrito conforme a lo que establece la norma.

En el caso de los compensatorios, el funcionario podrá concertar la fecha para tomarlo, de no ser acordada satisfactoriamente deberá ser remunerada económicamente conforme a lo que establece la norma para el trabajo suplementario

ARTÍCULO 59. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRIMA TÉCNICA. La Alcaldía Municipal de Cajicá, revisará los procedimientos tendientes a efectuar el pago y reconocimiento económico de prima técnica a los servidores públicos, con el fin de mejorar las condiciones de vida y atraer o mantener al servicio del Estado a servidores o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Así mismo, es un reconocimiento al óptimo desempeño en el cargo, para ello se estructura en las siguientes categorías:

- 1. Técnicos, Tecnólogos y Bomberos el 20% de su asignación básica mensual.
- 2. Profesionales 25% de su asignación básica mensual.
- 3. Profesionales con especialización 30% de su asignación básica mensual.
- 4. Profesionales con Maestría 40% de su asignación básica mensual.
- 5. Profesionales con Doctorado 50% de su asignación básica mensual.

ARTÍCULO 60. RECONOCIMIENTO DE PRIMA DE SERVICIOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, revisará los procedimientos tendientes a efectuar el pago y reconocimiento económico de la prima de servicios teniendo en cuenta los factores de salario y modificando la aplicación de 15 días remunerados a 30 días remunerados, para los servidores públicos, con el fin de mejorar las condiciones de vida y atraer o mantener al servicio del Estado a servidores con altos índices de pertenencia y reconocer el óptimo desempeño en el cargo

ARTÍCULO 61. AUXILIO DE ENFERMEDAD. La Alcaldía de Cajicá, otorgará en cada vigencia, de acuerdo al comportamiento del recaudo fiscal, a los funcionarios un auxilio por enfermedad terminal o catastrófica diagnosticada por la respectiva Entidad Promotora de Salud, hasta el 30% del salario.

ARTÍCULO 62. SEGURO DE VIDA. La Alcaldía de Cajicá, de acuerdo al comportamiento del recaudo fiscal adquirirá para la vigencia, seguros de vida, los cuales se otorgarán a los servidores públicos de carrera administrativa de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO 65. ACTUALIZACIÓN SINDICAL. La Alcaldía de Cajicá, concederá a los afiliados de cada una de las organizaciones sindicales tres tiquetes ida y regreso dentro del territorio nacional, y viáticos en cada vigencia para participar en eventos, asambleas, comités y actividades de carácter sindical, de conformidad con el artículo anterior.

Se dejan las siguientes constancias:

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 13 de 16

m



GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005	
FORMATO	VERSIÓN: 02	
ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024	

- El artículo 37 del pliego de solicitudes sobre medidas transitorias se unificó con el artículo 56 del mismo documento, el cual fue acordado.
- 4. El artículo 64 sobre *garantizar el respeto a los derechos y garantías*, fue acordado en los artículos 7,8,9,19 y 45 del mismo documento
- Conformación e integración de la comisión de seguimiento

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024, tres delgados de las organizaciones sindicales que participaron en la mesa de negociación y tres delegados por la administración.

4. Forma, medios y cronograma de implementación

Se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 243 de 2024 y demás normas concordantes.

5. Fecha de instalación de la mesa de seguimiento.

Martes 13 de agosto 2024

Siendo la 1.50 pm se da por terminada la presente sesión.

En constancia firman:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA FIRMA
Juan Ricardo Alfonso Rojas	Negociador Delegado	Despacho de la Alcaldesa
Ricardo Alberto Sánchez R	Negociador	Secretaría General
José Jahir Rivas Venegas	Negociador	Secretaría de Hacienda
Martha Nieto Ayala	Negociador	Secretaría Jurídica
Luz Marina Carrón Navarrete	Negociador	Dirección de Gestión Humana
Adriana Patricia González Coy	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Ángela García Sánchez	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Julián David Duarte Forero	Negociador	Comisión Unificada Sindical
Jorge Emilio Leguizamón	Negociador	Comisión Unificada Sindical

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 14 de 16



GESTIÓN ESTRATÉO	CA CÓDIGO: GES-FM-005
FORMATO	VERSIÓN: 02
ACTA DE REUNIÓ	FECHA: 12/MAR/2024

Karen Caballero Sanabria	Negociador	Comisión Unificada Sindical	
Yomairo Oyola Tapias	Negociador	Comisión Unificada Sindical	9
Romain Parra Ruíz	Negociador	Comisión Unificada Sindical	P
Giovanny Enciso Trujillo	Negociador	Comisión Unificada Sindical	00
Ruth Yamile Rojas Bohórquez	Asesora Externa Alcaldía	Secretaria de Hacienda	
Mariana Gutiérrez Dueñas	Asesora jurídica Externa Alcaldía	OG&A (Male te 621)	
Andrés Paba Bruges	Asesor Invitado	Comisión Unificada Sindical	3
Rosemberg Sanabria	Asesor	Udemeritos Turced h	
Ana Isabel Castellanos Ruiz	Negociadora	Comisión Unificada Sindical	CK.
Erika Gutiérrez Fandiño	Asesora	Comisión Unificada Sindical	5
Omar Giovanny Sánchez	Invitado	Oficina Control / / / Interno	